



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 108
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 055-2016-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2016

Vista, la Carta N° 2199-2015-APMTC/PRJ con P/D N° 182123 de la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A para que se apruebe el Plan de Abandono Parcial de los Tanques de Almacenamiento de Combustible de la Planta Térmica del Proyecto de Modernización del Terminal Multipropósito del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión - Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y, de la otra parte, APM Terminals Callao S.A. (Sociedad Concesionaria);



Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/16 de fecha 13 de setiembre de 2012 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, Etapas I y II;

Que, mediante Carta N° 1448-15-2015-APMTC/PRJ, de fecha 09 de febrero de 2015, la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. remite una propuesta de Términos de Referencia para los Planes de Abandono del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito: para el Grifo como consumidor Directo y para los Tanques de combustible de la Planta Térmica ubicado en las instalaciones de la empresa APM terminal Callao S.A. para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2015-MEM/DM de fecha 19 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de autorización de la Central Térmica Puerto Callao que otorga ENAPU a favor de la empresa APM terminal Callao S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 1086-2015-MTC/16 de fecha 06 de julio de 2015, la DGASA traslada el Informe N° 039-2015-MTC/16.01.YMCM, mediante el cual concluye en brindar opinión, indicando se acojan las recomendaciones a los Términos de Referencia de los Planes de Abandono para el Grifo como consumidor Directo y para los Tanques de combustible de la Planta Térmica del referido proyecto;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, mediante Carta N° 1954-2015-AMPTC/PRJ, la empresa APM terminal Callao S.A. remite a la DGASA precisiones en relación a los Términos de Referencia para los Planes de Abandono antes señalados;

Que, mediante la Carta N° 2199-2015-AMPTC/PRJ, de fecha 22 de octubre de 2015, la empresa APM terminal Callao S.A. solicita a la DGASA brindar conformidad al Plan de Abandono Parcial para el Grifo de Consumo Directo de Combustibles del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, respecto a lo solicitado, cabe indicar que el artículo 31° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, establece que las Autoridades Competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda;

Que, el Plan de Abandono es un conjunto de actividades destinadas a la prevención de la contaminación de los elementos sólidos, líquidos y gaseosos a corto, mediano y largo plazo, generados como resultado del cese definitivo de las actividades inherentes al manejo del tanque de almacenamiento durante su etapa de operación. De tal forma que las áreas utilizadas en la etapa de funcionamiento del tanque de almacenamiento que se abandonen





15 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 055-2016-MTC/16

deberán ser recuperadas o mejoradas incluyendo el área de influencia directa y será el titular de la actividad por cesar el responsable de ello. El Plan de Abandono deberá incorporar medidas orientadas a prevenir y/o mitigar impactos ambientales, riesgos ambientales, para que finalmente el área ocupada por los tanques no signifique un riesgo a la salud y seguridad humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2007-MTC/16, de fecha 23 de enero de 2007 se aprobaron los Lineamientos para elaborar un Plan de Abandono de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos de Consumidor Directo para empresas de transporte, en el que se detalla el contenido que deberán comprender los Planes de Abandono a ser aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, teniendo como objetivo prevenir todo tipo de contaminación que se derive del manejo de tanques de almacenamiento durante la etapa de operación;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 27° que los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales, establece disposiciones específicas sobre el cierre, abandono, post-cierre y post-abandono de actividades o instalaciones, incluyendo el contenido de los respectivos planes y las condiciones que garanticen su adecuada aplicación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 001-2016-MTC/16.JUM del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, da la conformidad técnica al componente ambiental del Plan de Abandono Parcial de los Tanques de Almacenamiento de Combustible de la Planta Térmica del Proyecto de Modernización del Terminal Multipropósito del Callao, y recomienda que la empresa APMTC presente un informe sobre las actividades realizadas, en donde se incluyan los medios de verificación correspondientes, asimismo señala que se deberá de remitir copia del acto



administrativo aprobatorio a la empresa APM terminal Callao S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Autoridad Portuaria Nacional y al Regulador del Contrato de Concesión - OSITRAN;

Que, el Informe Legal N° 013-2016-MTC/16.VDZR, de esta Dirección General, indica que conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por el profesional encargado de la revisión del presente expediente, que da su conformidad al componente ambiental del Plan de Abandono Parcial de los Tanques de Almacenamiento de Combustible de la Planta Térmica del Proyecto de Modernización del Terminal Multipropósito del Callao, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

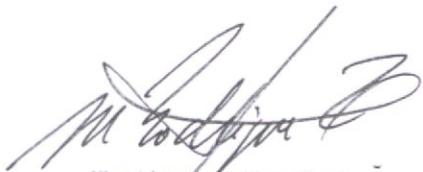
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Abandono Parcial de los Tanques de Almacenamiento de Combustible de la Planta Térmica del Proyecto de Modernización del Terminal Multipropósito del Callao, en mérito a la solicitud remitida y al informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa APM terminal Callao S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Autoridad Portuaria Nacional y al OSITRAN, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

